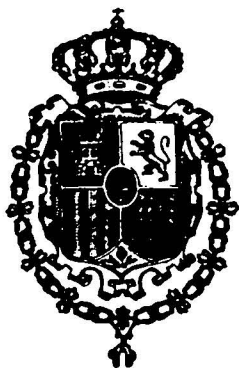


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ORGANIZACION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 de marzo próximo pasado, solicitando se envíen á la plaza de Zaragoza personal, ganado y material sanitario para atender, en condiciones adecuadas, al transporte de enfermos, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones alegadas por V. E., ha tenido á bien disponer se organice en la quinta compañía de Sanidad Militar una ambulancia montada, dotándola de un coche Lonher y asignándole tres conductores y cinco mulos, facilitados, el personal por la segunda compañía de Sanidad Militar, y el ganado por la tercera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el coronel director de la Escuela de Equitación Militar cursó á este Ministerio con escrito de 8 de marzo último, formulada á favor del primer teniente de Caballería D. Luis Ponte y Manso de Zúñiga, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de ayudante de profesor en el expresado Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado primer teniente la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en los artículos 44 del reglamento orgánico para dicha Escuela y 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 27 de marzo último, formulada á favor del capitán de Artillería D. José Rojas Freingespán, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en los artículos 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares y 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para concesión de cruz de San Fernando al primer teniente de Caballería D. Jaime Samaniego y Martínez Fortún, instruido á instancia de su madre D.ª María Martínez Fortún de Samaniego, por los méritos que contrajo su citado hijo en el hecho de armas librado en las inmediaciones del poblado Hadan-Alal-ir-Xadan (Melilla) el 15 de mayo de 1912, en el que murió gloriosamente; resultando que el expresado día, al frente de la sección de extrema vanguardia, llegó á las alturas de Taurit Xamel, donde el enemigo comenzó á hostilizarla, iniciándose el combate, en el que desde el primer momento se condujo el teniente Samaniego con gran energía y decisión, y después de herido gravemente continuó dando pruebas de sereno valor al cargar, al frente de su sección, contra la caballería enemiga, hasta que perdió la vida á consecuencia de otra nueva herida; considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 5.º del art. 27 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por resolución de 5 del actual, se ha servido conceder al primer teniente de Caballería (capitán fallecido) don Jaime Samaniego y Martínez Fortún, la cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 1.000 pesetas,

fijada en el art. 8.º de la expresada ley, transmisible á sus herederos según lo dispuesto en el art. 11 de la misma y ley de 1.º de marzo de 1909.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.

LUQUE

Señor. . .

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de división D. José Moragas y Tejera, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando del regimiento de Isabel II núm. 32, al coronel de Infantería D. Manuel Fontana Santos, de la plantilla de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso al empleo superior inmediato, en vacante reglamentaria, á los individuos del personal del Material de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con don Tomás Albesa Marsal y termina con D. José Torras Araño, por ser los más antiguos de las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos; debiendo asignárseles en el empleo que se les confiere la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Baleares y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

| Clases | NOMBRES | Destino | Empleo que se les confiere | EFECTIVIDAD | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------|--------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| Mtro. de taller 2.ª clase | D. Tomás Albesa Marsal.. | Parque de Barcelona | Mtro. de taller 1.ª clase | 1 | marzo. | 1916 |
| Idem de 3.ª idem | » José Lligé Villanueva... | Parque de la Com.ª Menorca | Idem de 2.ª id. | 1 | idem.. | 1916 |
| Idem | » José Castellanos Pelayo. | Idem id. Ceuta | Idem | 21 | idem . | 1916 |
| Ob.ªventajado 2.ª clase | » José Torras Araño,..... | Parque de Barcelona..... | Ob.ªventajado 1.ª clase | 22 | idem . | 1916 |

Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar obrero aventajado de segunda clase del personal del Material de Artillería, de oficio artíficiero, al alumno de la Escuela Central de Artíficeros, afecta á la Pirotecnia militar de Sevilla, sargento de la Comandancia del arma, de Cádiz, Ricardo Palma Galisteo, el cual ocupa el número uno de los alumnos en expectación de ser colocados; asignándole en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de brigada de la reserva gratuita de Intendencia, al sargento acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, perteneciente á la séptima Comandancia de tropas del cuerpo, Manuel Blanco Sánchez, el cual deberá practicar el referido empleo durante un mes en su actual unidad, en armonía con lo prevenido en la real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso á brigada de la reserva gratuita de Intendencia, al sargento acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, con destino en la séptima Comandancia de tropas del citado cuerpo, Manuel Blanco Sánchez, en armonía con lo prevenido en el reglamento aprobado por real orden de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

VOLUNTARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 de junio último, promovida por el soldado de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia, José Urtasún Marturell, en súplica de que se le destine á la Comandancia de las mismas tropas de campaña de Melilla; teniendo en cuenta que la ley de 5 de junio de 1912 y real decreto de 10 de julio de 1913 (C. L. núm. 146), exigen que para servir como voluntario en el Ejército de Africa se contráiga por los interesados un compromiso por dos, tres ó cuatro años, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de junio último, promovida por el soldado de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia, Diego Segura Romero, en súplica de que se le destine á la Comandancia de las mismas tropas de campaña de Melilla; teniendo en cuenta que la ley de 5 de junio de 1912 y real decreto de 10 de julio de 1913 (C. L. núm. 146), exigen que para servir como voluntario en el Ejército de Africa se contráiga por los interesados un compromiso por dos, tres ó cuatro años, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Seccion de Justicia y asuntos generales**INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión de Cartagena Pedro Torres Izquierdo, en súplica de indulto del resto de la pena de catorce años de reclusión temporal que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina en 24 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Ramos Rivero, vecino de Tirajana (Gran Canaria), en súplica de indulto para su hijo Daniel Ramos Ojeda, soldado de la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, del correctivo de dos años de recargo en el servicio que por la falta grave de primera deserción le fué impuesto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos**INSTRUCCION**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes actual, promovida por el sargento de ese cuerpo Antonio Luque Mármol, en súplica de que se le conceda dispensa del examen de las asignaturas de Geografía é Historia de España, para optar al empleo de segunda teniente (E. R.), por tenerlas aprobadas en el Instituto de Cabra (Córdoba), según se comprueba por el certificado que acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, por hallarse comprendido en la real orden de 4 de febrero del año 1914 (D. O. núm. 29).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, D. Rafael Iglesias Curty, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 7 de diciembre último, promovida por el guardia de ese cuerpo Casto Moreno de la Riva, en súplica de que se le conceda le sea de abono, por entero, para efectos del doble plus de reenganche, el tiempo comprendido entre el 4 de julio de 1897 y el 29 de noviembre del mismo año, que permaneció con licencia por enfermo á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que no se halla comprendido en las condiciones generales de repatriación que han determinado abonable para efectos de retiro y reenganches el tiempo pasado con licencia trimestral al regreso de Ultramar, al fin de las últimas campañas, siéndole de aplicación exclusivamente lo dispuesto en la real orden circular de 25 de agosto de 1892 (O. L. número 292).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de febrero último, promovida por el guardia de ese cuerpo Antonio Reverendo González, en súplica de que el compromiso con premio que contrajo en 1.º de mayo de 1913, se le retrotraiga al 11 del mismo mes de 1912, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, debiendo practicarse la reclamación de los pluses que le correspondan en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del mes de febrero último, promovida por el guardia de ese cuerpo Olegario Herrero Alonso, en súplica de que se considere como no interrumpido un compromiso con premio que contrajo en 2 de marzo de 1912, sirviendo como conector en el regimiento Infantería de Burgos número 36, y se le haga abono del premio y plus que dejó de percibir desde 1.º de octubre de 1913, fecha de su ingreso en la Guardia Civil, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la instancia del interesado, puesto que no puede admitirse el compromiso con premio hasta el 2 de marzo del corriente año, en cuya fecha se encuentra comprendido en el párrafo 2.º de la real orden circular de 7 de septiembre de 1906 (O. L. núm. 160).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REDUCCION DEL TIEMPO DE SERVICIO EN FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, así como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 30 de junio próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revisión, pudiendo también optar, dentro del mismo tiempo, para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley, los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267, y que puedan ser abonados, asimismo, los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región, que dispongan se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales de las suvas respectivas, para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.

LUQUE

Señor. . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, alumno de esa Academia, D. Luis Masjuán Moll, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1916.

El Jefe de la Sección,
César Aguado

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA